



DISTRITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR JUZGADO
PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguáná, mayo dieciséis (16) del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LUISA ENELIA VARGAS RAMOS
DEMANDADA:	RAMON EUCLIDES IBARRA RUEDA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00023-00
ASUNTO:	AUTO LEVANTA MEDIDA

Teniendo en cuenta, el memorial que suscribe la demandante **LUISA ENELIA VARGAS RAMOS**, este despacho accede al levantamiento de la siguiente medida cautelar:

1. Sobre un Inmueble Rural, denominado “PARCELA 29”, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 192-15489 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar.

Ofíciense al Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar, para efectos de realizar el levantamiento de la medida cautelar antes mencionada. Líbrese el oficio respectivo.

Es dable aclarar, que la medida cautelar fue decretada dentro del proceso verbal de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, seguido con radicado interno **20178-31-84-001-2017-00051-00**, motivo por el cual, déjese copia de la presente providencia dentro de dicho expediente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f6c2f229dbde1c033af4d8bcc0d15d45f459a47e45695958626c5ef17a343d**
Documento generado en 16/05/2023 02:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>